que el redimiento de la cavala de para el año venidero
de seis cientos y ynqo se haga con las franquezas y
condiciones que se a hecho este presente redimiento
y la cual Justicia y regimiento
ordenar y proveer si se deven dar
algunas franquezas en los dichos
mientros o algunos ellos y quales cua
lesquiera se deven dar y con que condi
ciones se deve dar y con condiciones que se
dicen para que se provea y proveyendo
mandaron que el arrendamiento de
la cavala se haga conforme a la
carta de pregon del cavala y
condiciones generales y no conformes a los
nuevos apuntamientos a ento que por
estar la ciudad encabezada no se a de usar
de los dichos nuevos apuntamientos por
ser otros autos que se hicieron y en los
gremios de al cavala se pongan un punto
de este auto en el dicho asiento a ento
que se hizo los dichos nuevos apun
tamientos es en grande daño de los
y contribuyentes

ordenaron y mandaron que en los
lugares de esta ciudad no se pueda
siguiendo instrumentos y armas los
sin fuere con manga y capa y candeleros
so pena de mil mrs al que contrario fuere